INFORME DE SUPERVISIÓN PARA MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.1686713 de 2020 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA UNION TEMPORAL UNION SEGURIDAD 2020.

INFORME DE SUPERVISIÓN	
En mi calidad de supervisor del contrato No. CO1.PCCNTR.1686713 de 2020 celebrado entre **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, representado por **WILSON JAVIER ROJAS MORENO** domiciliado en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.542.826 de Bogotá, actuando en nombre y representación legal del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA con NIT: 899.999.034-1, en calidad de Director Administrativo y Financiero de la Dirección General, nombrado mediante Resolución No. 1586 del 14 de septiembre de 2018, con acta de posesión No. 178 del 14 de septiembre de 2018 expedida por el Director General del SENA, quien en adelante se denominará el SENA y por la otra **CARLOS ARTURO VELANDIA DIAZ** con cédula de ciudadanía No. 79.577.206 de Bogotá, quien actúa como Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL UNION SEGURIDAD 2020** identificada con Nit No. 901.394.433.4, para adelantar la " LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA – ZONA TRES (3)", me permito presentar informe a fin de solicitar la modificación del mismo, de acuerdo con lo siguiente:	
DIRECCIÓN, ÁREA, REGIONAL O CENTRO ORDENADORA DE GASTO:	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	HECTOR JAVIER GUEVARA PEÑALOZA
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	DIRECTORES REGIONALES Y SUBDIRECTORES DE CENTRO
CONTRATO No:	CO1.PCCNTR.1686713 de 2020
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL EN LAS INSTALACIONES DEL SENA. (ZONA 3)
VALOR:	TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($33.126.195.675) incluido IVA, A y S.
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL UNION SEGURIDAD 2020
NIT:	901.394.433-4
LUGAR DE EJECUCIÓN:	REGIONALES: Cundinamarca, Caquetá, Huila, Meta, Putumayo y Tolima
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	23/07/2020
FECHA DE INICIO:	1 DE AGOSTO DE 2020

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	26 MESES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($33.126.195.675) incluido IVA, A y S.
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:	TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($33.126.195.675) incluido IVA, A y S.
PRÓRROGA No 1:	N/A
ADICIÓN:	N/A
SUSPENSIÓN:	N/A
FORMA DE PAGO:	El SENA pagará el servicio de vigilancia humana y medios tecnológicos en una sola factura en pagos sucesivos mensuales, discriminando en la misma cada concepto. Dicho pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación, previa certificación expedida por el Supervisor Nacional del contrato en donde conste los servicios efectivamente prestados, soportada en el recibo a satisfacción avalado por cada uno de los supervisores regionales del SENA. Estas sumas serán canceladas al contratista, de la siguiente manera: PAGOS SUCESIVOS MENSUALES: En una (1) sola factura mes vencido, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación, previa certificación de los servicios efectivamente prestados, avalado por cada uno de los supervisores regionales del SENA. **Nota 1:** Deberá cumplirse con lo establecido dentro del estudio previo y adendas para la realización del pago. **Nota 2:** A la factura deberá anexarse la correspondiente certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud y pensiones, y aportes parafiscales, en los términos establecidos en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el manual de contratación del SENA. **Nota 3:** Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del Programa Anual de Caja – PAC.

I. ASPECTOS LEGALES

1. GARANTÍAS CONTRACTUALES

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

ASEGURADORA	NACIONAL DE SEGUROS		
No. PÓLIZA	400028064		
CERTIFICADO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	27/07/2020		
FECHA APROBACIÓN	30/07/2020		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	01/08/2020	31/07/2024	$6.625.239.135,00
Devolución del pago anticipado	N/A	N/A	N/A
Salarios y prestaciones sociales	01/08/2020	31/07/2025	$3.312.619.567,50
Calidad del servicio	01/08/2020	01/02/2023	$6.625.239.135,00

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

ASEGURADORA	NACIONAL DE SEGUROS		
No. PÓLIZA	400028065		
CERTIFICADO O No. ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	27/07/2020		
FECHA APROBACIÓN	30/07/2020		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Responsabilidad civil extracontractual	01/08/2020	31/07/2022	$1.656.309.783,75

MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

2. CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que **UNION TEMPORAL UNION SEGURIDAD 2020**, con Nit: 901.394.433.4, se encuentra al día en pagos de Seguridad Social, aportes a Fondos de Pensión y Aportes a la ARL, así como a paz y salvo por conceptos de pagos laborales y fiscales.

3. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato que se ha dado cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales.

4. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Que el ordenador del gasto realizó designación de supervisión a HECTOR JAVIER GUEVARA PEÑALOZA mediante comunicación No. 9-2020-020874 desde el 1 de agosto de 2020 hasta el 31 de julio de 2021.

II. BALANCE DEL CONTRATO

1. PAGOS REALIZADOS

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado de pagos del contrato del asunto:

BALANCE GENERAL	
CONCEPTO	***VALOR***
Valor inicial (1)	33.126.195.675
Vr. Adiciones (2)	0
Valor Total (1) + (2)	33.126.195.675
Vr. Pagado/Desembolsado a la fecha (3)	12.020.633.910.15
Vr. Causado y que no se ha pagado/ desembolsado (4)	**0**
Vr. Total, ejecutado (3) + (4)	12.020.633.910.15
Vr. SALDO A LA FECHA (Vr. Total -Vr. Ejecutado a la fecha)	21.105.561.764.85

PAGOS EFECTUADOS A LA FECHA			
FECHA DE CORTE	***MES DE COBRO***	***VALOR EJECUTADO***	***PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA***
Agosto/20	Agosto/20	1.440.111.878,61	4.35%
Septiembre /20	Septiembre /20	1.443.999.787,82	8.71%
Octubre/20	Octubre/20	1.445.896.917,57	13.07%
Noviembre/20	Noviembre/20	1.450.676.629,08	17.45%
Diciembre/20	Diciembre/20	1.450.676.629,08	21.83%
Enero/21	Enero/21	1.489.566.063,48	26.33%
Febrero/21	Febrero/21	1.485.491.652,7	30.81%
Marzo/21	Marzo/21	1.485.982.159,51	35.30%
Abril/21	Abril/21	328.232.192.30	36.29%
Vr. Pagado a la fecha (3)			13.178.383.876.92

2. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Que el plazo de ejecución del contrato es de 26 meses iniciando el 1 de agosto de 2020 y terminando el 31 de julio de 2022.

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado del contrato del asunto:

ESTADO DE EJECUCIÓN	PORCENTAJE
En ejecución	36.29%

III. MODIFICACIÓN AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR. 1686713 de 2020

ANTECEDENTES:

Que en la licitación pública No. DG-LP-003 de -2020 por la cual se adjudicó el contrato No CO1.PCCNTR. 1686713 de 2020, quedaron contempladas las siguientes consideraciones:

SERVICIO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS (TRANSITORIO)

Teniendo en cuenta que como resultado de la consultoría contratada por el SENA y realizada por el consorcio EVOLUTECH, de acuerdo con el contrato No. CO1.PCCNTR.1093231 DE 2019, propuso 3 escenarios orientados a definir la forma de contratación para el nuevo modelo de prestación del servicio de vigilancia en el SENA, considerando la optimización de la seguridad física apoyada en el uso de la tecnología así:

- ***Escenario 1:*** *Empresa de vigilancia que subcontrate con un integrador tecnológico (1 licitación con empresas de vigilancia y seguridad privada)*
- ***Escenario 2:*** *Empresa de vigilancia e integrador presentados mediante una forma asociativa (1 licitación con empresa de vigilancia y seguridad privada, y una empresa integradora/instaladora)*
- ***Escenario 3:*** *Se divide en: 3a) Un proceso de selección (Licitación) para contratar el servicio de vigilancia contratado con empresa(s) de vigilancia privada para el componente de vigilancia humana y Una (1) licitación separada para el componente de medios tecnológicos para integradores/instaladores o 3b) Un proceso de selección (Licitación) para contratar el servicio de vigilancia contratado con empresa(s) de vigilancia privada para el componente de vigilancia humana y en su defecto la adición del contrato de operación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. como empresa de medios tecnológicos.*

El SENA procederá a analizar cada uno de los escenarios propuestos para tomar la mejor determinación en este sentido.

En tal sentido y mientras se surte este análisis para llegar a la implementación y se pone en funcionamiento el nuevo sistema de Medios Tecnológicos, se establece un periodo de transición de ***hasta máximo nueve (9) meses aproximadamente*** *para que el nuevo operador de la vigilancia electrónica entre a operar.*

Con fundamento en lo anterior, para el presente proceso los proponentes adjudicatarios se comprometen durante este periodo de transición a garantizar y mantener los actuales medios tecnológicos con que cuenta la Entidad los cuales se verán reflejados en el anexo No. 5 denominado: INVENTARIO DE MEDIOS TECNOLOGICOS y CARACTERISTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS" y que servirán de soporte a la vigilancia humana para que contribuyan de una mejor forma a la seguridad de las instalaciones del SENA. (Ver anexo 5 INVENTARIO MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CARACTERISTICAS TÉCNICAS)

La prestación del servicio de apoyo de medios tecnológicos deberá incorporar no solo el arrendamiento sino también la operación, mantenimiento preventivo y correctivo, y deberá garantizar la grabación permanente durante ***máximo los nueve (9) meses que dure el periodo de transición*** *y custodiar los archivos históricos de las grabaciones que por evento sucedan durante toda la ejecución del contrato.*

Por otra parte dentro de las obligaciones del contratista se estableció:

"(…)

10.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTES A MEDIOS TECNOLÓGICOS Y AL CCTV

5. *Operar y poner en funcionamiento la totalidad de los equipos tecnológicos con que se cuenta actualmente para la ejecución del contrato y los nuevos que se requieran, conforme la distribución y el esquema de seguridad establecido por la Entidad en el Anexo No. 5 denominado: INVENTARIO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS*

6. *Realizar bajo su costo el mantenimiento preventivo y correctivo, propendiendo por el perfecto estado de funcionamiento y operatividad del CCTV y los medios tecnológicos suministrados en virtud del presente contrato, y demás equipos de los medios tecnológicos.*

9. *Realizar a través del sistema de circuito cerrado de televisión instalado, la grabación simultánea y permanente de cada cámara FIJA durante las 24 horas del día, la cual debe estar bajo custodia del contratista* ***por un (1) año****. Con respecto a la forma de entregar la información que sea solicitada por el SENA, a la empresa que custodia estos Backups, deberá proveerla por eventos (periodo de tiempo requerido) y por sistema (ubicación de acuerdo con la cámara de la cual se solicita la información).*

10. *Que teniendo en cuenta que la Entidad aceptando la recomendación presentada por la consultoría realizada por el consorcio EVOLUTECH, encamino sus esfuerzos para desarrollar el escenario No.3 a) el cual pretendía realizar un proceso de selección (Licitación) para contratar el servicio de vigilancia contratado con empresa(s) de vigilancia privada para el componente de vigilancia humana y Una (1) licitación separada para el componente de medios tecnológicos para integradores/instaladores.*

(…)"

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

Realizar un Otrosí modificatorio en lo concerniente al aparte "SERVICIO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS (TRANSITORIO)" específicamente en lo que tiene que ver con el plazo establecido el cual quedará así:

1. Mientras se surte el proceso de contratación para la implementación y funcionamiento del nuevo sistema de Medios Tecnológicos, se establece que la Unión Temporal UNION SEGURIDAD 2020 identificada con Nit No. 901.394.433.4 seguirá prestando el servicio de medios tecnológicos que actualmente tiene instalado el contratista **hasta la fecha de finalización del contrato**.

2. De igual forma se aclara que la Unión Temporal UNION SEGURIDAD **mantendrá las tarifas** de arrendamiento establecidas inicialmente en su propuesta económica, **hasta la fecha de finalización del contrato**.

3. Que los mantenimientos preventivos establecidos inicialmente se suspender a partir de la suscripción del presente Otrosi, quedando como obligación que la Unión Temporal UNION SEGURIDAD 2020 deberá realizar los mantenimientos correctivos únicamente a los equipos instalados por ellos para garantizar la prestación del servicio de vigilancia electrónica de forma óptima. Esta modificación se da por que actualmente hay cámaras de seguridad propiedad del SENA que tienen más de cinco años de vida y su vida útil ya finalizó lo cual ha generado unos costos altísimos en mantenimientos que no justifican la prestación del servicio ni la calidad de imagen y funcionalidad de estos equipos. El mantenimiento correctivo debe seguirse haciendo en los tiempos estipulados.

Modificar en el capítulo de obligaciones del contratista referentes a medios tecnológicos las obligaciones Nos. 5, 6 y 9 las cuales quedarán de la siguiente forma:

5. Operar y poner en funcionamiento la totalidad de los equipos tecnológicos con que se cuenta actualmente para la ejecución del contrato, conforme la distribución y el esquema de seguridad establecido por la Entidad en el Anexo No. 5 denominado: INVENTARIO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS

6. *Realizar bajo su costo el mantenimiento correctivo, propendiendo por el perfecto estado de funcionamiento y operatividad del CCTV y los medios tecnológicos suministrados en virtud del presente contrato.*

9. Realizar a través del sistema de circuito cerrado de televisión instalado, la grabación simultánea y permanente de cada cámara FIJA durante las 24 horas del día, la cual debe estar bajo custodia del contratista **por un lapso de tres (3) meses**. Esta modificación no afecta a la Entidad en el entendido que los eventos que se puedan presentar en cada sede, referente a pérdidas de bienes deben ser reportadas por los cuentadantes en un plazo máximo de dos (2) meses de ocurrencia de los hechos para que se pueda realizar una oportuna investigación, adicionalmente la carga administrativa que implica el tener bajo custodia y almacenamiento la cantidad de información generada por una año de las cámaras de seguridad no se justifica pues después de varios meses (3), ya no es

procedente revisar dicha información. Con respecto a la forma de entregar la información que sea solicitada por el SENA, a la empresa que custodia estos Backups, deberá proveerla por eventos (periodo de tiempo requerido) y por sistema (ubicación de acuerdo con la cámara de la cual se solicita la información).

Aclarar que en caso de requerirse para la prestación del servicio de vigilancia electrónica nuevos equipos se dará cumplimiento a los establecido en la Circular externa No. 20201300000015 del 9 de enero de 2020 la cual tienen como asunto: *"TARIFA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 2018", expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, según la cual, "de conformidad con lo establecido en el Decreto 4950 de 2007,* ***cuando los usuarios contratantes requieran servicios o bienes adicionales, éstos deberán ser cotizados o propuestos por las empresas o cooperativas de vigilancia y seguridad privada que los ofrezcan a precios o valores reales y de mercado, y por ende deben ser contratados de esa manera por quienes estén interesados en ellos****…",* por lo que el SENA al necesitar nuevos equipos hará un estudio de precios de marcado para establecer las nuevas tarifas de arrendamiento para los mismos.

3. INFORME TÉCNICO

El Supervisor Nacional del contrato, ha verificado el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, observando que el mismo ha cumplido lo pactado dentro de los términos estipulados, tal como se evidencia en el último informe de supervisión que se adjunta como soporte del presente documento.

4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y CONCEPTO DEL SUPERVISOR

Teniendo en cuenta que la Entidad debe velar por la integridad de la comunidad SENA (aprendices, funcionarios, contratistas, trabajadores oficiales, visitantes) y por la salvaguarda de los bienes institucionales, el suscrito Supervisor Nacional del contrato de vigilancia encuentra necesario y debidamente justificada la necesidad de modificar el contrato en los términos del presente documento, teniendo en cuenta el buen cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

5. CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN

Teniendo en cuenta lo expresado en el presente documento se pretende realizar una modificación en la duración del periodo de transición y obligaciones del contratista referente a los medios tecnológicos del contrato No. CO1.PCCNTR. 1686713 de 2020.

Con base en lo anteriormente expuesto el suscrito supervisor del contrato No. CO1.PCCNTR. 1686713 de 2020 suscrito con la Unión Temporal UNION SEGURIDAD 2020, recomienda al Ordenador del gasto:

RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

I. Realizar un Otrosí modificatorio en lo concerniente al aparte "SERVICIO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS (TRANSITORIO)" específicamente en lo que tiene que ver con el plazo establecido el cual quedará así:

1. Mientras se surte el proceso de contratación para la implementación y funcionamiento del nuevo sistema de Medios Tecnológicos, se establece que la Unión Temporal UNION SEGURIDAD 2020 identificada con Nit No. 900.306.514.0 seguirá prestando el servicio de medios tecnológicos que actualmente tiene instalado el contratista **hasta la fecha de finalización del contrato**.

2. De igual forma se aclara que la Unión Temporal UNION SEGURIDAD 2020 **mantendrá las tarifas** de arrendamiento establecidas inicialmente en su propuesta económica.

3. Que los mantenimientos preventivos establecidos inicialmente se suspender a partir de la suscripción del presente Otrosi, quedando como obligación que la Unión Temporal UNION SEGURIDAD 2020 deberá realizar los mantenimientos correctivos únicamente a los equipos instalados por ellos para garantizar la prestación del servicio de vigilancia electrónica de forma óptima.

II. Modificar en el capítulo de obligaciones del contratista referentes a medios tecnológicos las obligaciones Nos. 5, 6 y 9 las cuales quedarán de la siguiente forma:

5. Operar y poner en funcionamiento la totalidad de los equipos tecnológicos con que se cuenta actualmente para la ejecución del contrato, conforme la distribución y el esquema de seguridad establecido por la Entidad en el Anexo No. 5 denominado: INVENTARIO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS

6. *Realizar bajo su costo el mantenimiento correctivo, propendiendo por el perfecto estado de funcionamiento y operatividad del CCTV y los medios tecnológicos suministrados en virtud del presente contrato.*

9. Realizar a través del sistema de circuito cerrado de televisión instalado, la grabación simultánea y permanente de cada cámara FIJA durante las 24 horas del día, la cual debe estar bajo custodia del contratista **por un lapso de tres (3) meses**. Con respecto a la forma de entregar la información que sea solicitada por el SENA, a la empresa que custodia estos Backups, deberá proveerla por eventos (periodo de tiempo requerido) y por sistema (ubicación de acuerdo con la cámara de la cual se solicita la información).

III. Aclarar que en caso de requerirse para la prestación del servicio de vigilancia electrónica nuevos equipos se dará cumplimiento a los establecido en la Circular externa No. 20201300000015 del 9 de enero de 2020 la cual tienen como asunto: *"TARIFA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS*

DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 2018", expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, según la cual, "de conformidad con lo establecido en el Decreto 4950 de 2007, ***cuando los usuarios contratantes requieran servicios o bienes adicionales, éstos deberán ser cotizados o propuestos por las empresas o cooperativas de vigilancia y seguridad privada que los ofrezcan a precios o valores reales y de mercado, y por ende deben ser contratados de esa manera por quienes estén interesados en ellos****…",* por lo que el SENA al necesitar nuevos equipos hará un estudio de precios de marcado para establecer las nuevas tarifas de arrendamiento para los mismos.

IV. Con la suscripción del presente documento, las partes declaran que la modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, por tanto, declaran que la ecuación contractual se mantiene vigente y en los términos inicialmente pactados.

V. Las demás condiciones no modificadas mediante el presente documento permanecerán vigentes y sin modificación alguna.

Firmado en Bogotá a los veintiseis (26) días de Mayo de 2021



HECTOR JAVIER GUEVARA PEÑALOZA
Coordinador Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones

Reviso: Camilo Castaño Cruz, Contratista Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones
Proyecto: Pedro Barrantes Quintero, Profesional Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones, Apoyo a la Supervisión